

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada presentó ante el ad-quem constancia de cumplimiento a la orden de tutela, mediante documento enviado al incidentante el 02 de febrero de 2021, no obstante lo anterior, presenta incidente de desacato el 10 de febrero de 2021, indicando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela, se hace necesario dar trámite al presente incidente de desacato, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia proferida por el Juez de Segunda instancia de fecha 28 de enero de 2021, se dispuso: “...*SEGUNDO: TUTELAR el derecho de petición del accionante, señor DANIEL GÓMEZ LOZANO, de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política. TERCERO: ORDENAR que la Secretaría de Hacienda del Espinal Tolima, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente providencia, responda el derecho de petición elevado por el accionante, señor DANIEL GÓMEZ LOZANO el 25 de septiembre del 2020 y en caso de no ser competentes para ello, deberán redireccionar a la dependencia/oficina pertinente, informando al accionante, lo cual también, deberá constar en el expediente de la primera instancia...*”.

Mediante memorial remitido vía correo electrónico el 10 de febrero del cursante año las 18:18 el juez ad-quem, pone en conocimiento del este estrado constitucional el escrito de incidente de desacato presentado por el accionante y a su vez envía copia de lo decidido por el accionado junto con las pruebas aportadas en las que se aprecia que el 02 de febrero de 2021 la entidad Secretaría de Hacienda envía comunicación al accionante rotulada “NOTIFICACIÓN RES.0001 DEL 02 FEB.-2021”; ante lo anterior se ordenó oficiar al incidentante para se pronunciara respecto a lo señalado por el accionado; sin embargo, si bien ya transcurrió el término dado al quejoso, se advierte que únicamente le fue enviado el oficio sin adjuntarse lo alegado por la destinataria de la orden. Por lo anterior, se hace menester continuar con el trámite del incidente y a ello se procede, ordenando dar traslado al señor Efrey Bocanegra Ortiz en calidad de Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra al señor EFREY BOCANEGRA ORTIZ en calidad de Secretario de Hacienda del municipio de El

Espinal, para que acredite ante este estrado constitucional el cumplimiento a la orden de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO al señor EFREY BOCANEGRA ORTIZ en calidad de Secretario de Hacienda del municipio de El Espinal, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato allegado a este estrado constitucional el 10 de febrero del cursante año a la hora de las 18:18, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerzan sus derechos de defensa. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo.

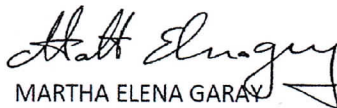
TERCERO: Conminar al incidentante señor DANIEL GÓMEZ LOZANO, para que se pronuncie respecto al oficio a él remitido el pasado 12 de febrero de 2021 al correo electrónico liliana_patricia96@hotmail.com. La secretaría envíe nueva comunicación, verificando enviarle la respuesta dada por el accionado al ad-quem.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. No. 2020-00237-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 018, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria